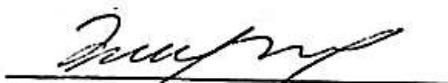


Referencia: EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: LUZ MARINA ALVARADO DELGADO

Radicado: 683184089001-2022-00027-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez, que se allegó documentación de la notificación personal efectuada a la ejecutada LUZ MARINA ALVARADO DELGADO.

Guaca (S), 22 de noviembre de 2.022



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación allegada por la parte ejecutante en relación a la notificación personal al ejecutado **LUZ MARINA ALVARADO DELGADO** visible en anotación electrónica No.10, ella, no cumple el requisito indicado en el C.G.P para este acto procesal, por las siguientes razones:

- La notificación de fecha 14 de octubre del 2.022 no cumple con lo ordenado en el artículo 291 del C. G. del P., por cuanto, señala el certificado de gestión que quién recibe es la “cuñada”, pero no se observa firma en la casilla de quién recibe, puesto que a quién se le debe enterar de la orden de pago en su contra, se reitera, el señor **ROBERTO FLOREZ RIVERA.**, es decir, no resulta suficiente con la certificación de la empresa “ALFA MENSAJES” en la que indica “que el destinatario si reside o labora en esa dirección”.
- La citación para diligencia de notificación personal indica que el ejecutado podrá solicitar atención presencial “**excepcional** mediante **CITA PREVIA**”, cuando el juzgado se encuentra en presencialidad continua y en horario de atención de 08:00 a.m a 12:00 m y de 02:00 p.m a 06:00 p.m, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840.
- La citación para diligencia de notificación personal señala erróneamente como dirección del Juzgado “**CALLE 5 No.3-85**”, siendo la correcta la **CALLE 5 # 6-16 Barrio Centro del Municipio de Guaca, Santander.**

Por ello, y con el fin de cumplir con las exigencias del Artículo 291 del C.G.P. y evitar nulidades, se ordena requerir al togado para que se sirva rehacer el trámite de notificación de la ejecutada **LUZ MARINA ALVARADO DELGADO**

NOTIFÍQUESE,

Referencia: EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: LUZ MARINA ALVARADO DELGADO



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria